

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Pertenencia No. 11001 31 03 036 2017 00592 00

Continuando con el trámite del presente juicio, se DISPONE:

Señalar el día **14 de febrero del año 2023**, a partir de las **09:30 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. P., en la que se adelantará la conciliación, declaraciones de parte, interrogatorios, fijación del litigio, y, control de legalidad.

Los interrogatorios y declaraciones de parte pedidos en el curso de la controversia, se llevarán a cabo en dicha diligencia.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en cita.

De conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas a evacuar dentro de la audiencia antes programada así:

Inspección judicial al predio objeto de usucapión, a efectos de identificarlo por su ubicación, linderos, medidas, persona que lo habita, construcciones y mejoras realizadas, se llevará a cabo el día **20 de febrero del año 2023 a partir de las 09:00 a.m.**

A favor de la parte demandante:

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Testimonios Se cita a los testigos WILLIAM VERGARA, JORGE MATTOS, JULIO SÁNCHEZ CRISTO, LUCIA LANZONI, HERNANDO CORREA, MARÍA VICTORIA PAVAJEAU e IRENE BOJACA quienes acudirán el día que se lleve a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento y que en este auto se informará. La parte demandante ha de comunicarles la citación.

A favor del demandado Julius Alexander Kenneth Siefken Osorio

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Testimonios Se cita a los testigos JORGE ANTONIO FUENTES LOZANO, ANGELA MARIA CRISTANCHO M. y MONICA RAMIREZ DUQUE quienes acudirán el día que se lleve a cabo la

audiencia de instrucción y juzgamiento y que en este auto se informará. La parte demandante ha de comunicarles la citación.

Oficios. Oficiese al Juzgado 1° de Familia de esta ciudad en los términos y para los efectos solicitados a página 176 y 177 del archivo 01ExpedienteDigitalizadoCuadernoPrincipal.pdf.

Prueba Pericial. Se concede el término de **20 días hábiles**, para que aporte el dictamen pericial en el que se emita un pronunciamiento en los términos requeridos a página 177 del archivo 01ExpedienteDigitalizadoCuadernoPrincipal.pdf.

A favor de la demandada Denzel Mayra Bonnieblue Siefken Osorio

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Se advierte que los demandados Rodrigo Sandro Guy Obregón Osorio y Silvana Elvira Goergette Obregón Osorio guardaron silencio.

La audiencia de instrucción y juzgamiento, donde se someterá a contradicción el dictamen pericial y se oirán los testimonios, se llevará a cabo el día **21 de febrero de 2023 a las 09:30 a.m.** En esa fecha, en lo posible, se oirán las alegaciones de conclusión y se emitirá sentencia oral, o se anunciará su sentido para proferirla por escrito.

Téngase en cuenta que las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento se llevarán a cabo de manera remota. La inspección judicial se realizará en forma presencial, de modo que ésta última iniciará en la sede del Juzgado (art. 238 num. 1° C.G.P.), y será responsabilidad del interesado disponer lo necesario para desplazar hacia allá al personal del juzgado que intervendrá.

Por secretaría remítase telegrama a la dirección física de los demandados Rodrigo Sandro Guy Obregón Osorio y Silvana Elvira Goergette Obregón Osorio, para garantizar su comparecencia a la audiencia inicial y advirtiéndoles que deberán comunicar al correo electrónico de este Juzgado un correo electrónico al cual compartirles el enlace de la actuación mencionada. Ello sin perjuicio del deber de colaboración de los demás interesados.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 16 de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 199 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5635a34aa07d8191b2cdc2b5932547a0504ab8ea6ba97c28f82b2666a357b84**

Documento generado en 15/12/2022 04:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Restitución No. 11001 31 03 037 2015 00227 00

Póngase en conocimiento de la parte demandante el escrito allegado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN RESOLVER en el que informa el que *“el acuerdo se ha cumplido conforme a la ley”* por parte de la señora Claudia Patricia Huertas Florian, para que informe lo que estime pertinente.

No obstante, se observa que no se remitió certificación en los términos del artículo 558 del Código General del Proceso a fin de determinar la suerte del presente asunto. Por lo tanto, ofíciase nuevamente por Secretaría al centro de conciliación citado para que dentro del término de cinco (5) días remita la documental echada de menos.

Igualmente, por Secretaría ofíciase a la Superintendencia de Sociedades para que dentro del término de cinco (5) días proceda a informar el estado del cumplimiento del acuerdo de reorganización del señor Rihldo Alfonso García confirmado en audiencia según Acta No. 430-000444 del 2 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 16 de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 199 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1882d6be0cd969998a1330deb5dea149ae540b722fd21d76e002b84e0d90d241**

Documento generado en 15/12/2022 03:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Pertenencia No. 11001 31 03 037 2017 00353 00

Téngase en cuenta que el curador ad-litem Miguel Enrique Rojas Gómez designado para representar los intereses de señor Roberto Castro Flórez, se notificó y contestó la demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta las documentales allegadas por RICARDO GUERRERO TELLO como tercero interesado, el Despacho reconoce personería al abogado GUSTAVO AROCA para actuar en los términos y para los fines del poder conferido. Por Secretaría remítase link del expediente a los correos gusaroca2005@gmail.com y ricardoguerrerot@hotmail.com para que dentro del término del traslado de la demanda proceda de conformidad.

Se requiere por tercera vez a la parte demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en autos del 6 de agosto de 2020 y 2 de septiembre de 2022, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar tal como se establece en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Vencido el término otorgado al tercero interesado, ingrese las diligencias para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 16 de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 199 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee48b8afe962b2c947b1b28b8f1fdd76f9860c45a88abcfdf60fd3836ac106a1**

Documento generado en 15/12/2022 03:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2018 00341 00

Secretaría proceda a elaborar y remitir la certificación e informe de las actuaciones en los términos requeridos por la División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en el oficio DEAJALO22-7116 del 17 de julio de 2022. Téngase en cuenta que el 31 de agosto del presente año se remitió el expediente digital para los fines pertinentes.

Igualmente, remítase la constancia solicitada previamente en escrito radicado el 9 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 16 de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 199 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b35ab4b266bc17de18343451d6d784c5990b8e76dce134e4f36b70e491c06cb**

Documento generado en 15/12/2022 03:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2018 00406 00

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por el Juzgado 24 Civil del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 16 de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 199 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992994d00d2017cfea6d11279192623b141e5c6d41953a6fd8899ec51763ed0d**

Documento generado en 15/12/2022 03:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2018 00406 00

Rituada la tramitación correspondiente y reunidos a cabalidad los presupuestos procesales, procede el Despacho a proferir el auto de que trata el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Mediante auto del 26 de septiembre de 2018, se libró mandamiento de pago por las cantidades en él reseñadas.

Los ejecutados se notificaron de conformidad con lo previsto en los artículos 8° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 y 300 del Código General del Proceso, quienes dentro del término de traslado concedido guardaron silencio.

Así las cosas, procedente es continuar la ejecución como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del *ejusdem*, en consecuencia el Despacho, RESUELVE:

1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución contra la parte demandada, por el valor total, tal y como fue decretado en el respectivo mandamiento de pago.

2.- Previo avalúo, remátense en pública subasta los bienes cautelados y con el producto páguese el crédito y las costas.

3.- Líquidese el crédito en los términos del artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

4.- Condenar en costas de esta instancia a la parte demandada, para lo cual se señala como agencias en derecho la suma de \$7'000.000. Líquidense.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 16 de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 199 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92ea3e33d46b7b83675b2898a77df07521d8449bd6b8f50e7a974c748d8f9d9**

Documento generado en 15/12/2022 03:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2022 00047 00

Ahora bien, teniendo en cuenta la petición elevada por las partes del proceso y reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Suspender el presente proceso, por el término de 4 meses contados a partir del 2 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 16 de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 199 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e924f9823a7d8818f7eaae16f511dd34aa5f40001923feba1ebf03dea22a51f**

Documento generado en 15/12/2022 03:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>